

# CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE ENERGÍA Y/O SERVICIOS ADICIONALES.

## 1. OBJETO.

El objeto del presente contrato ("Contrato") es la prestación por Endesa Energía SA Unipersonal ("Endesa") del suministro y/o servicio contratado a la instalación ("Instalación") de la que es titular Vd. ("el Cliente") en el punto de conexión o entrega ("Punto de Suministro") indicado en las Condiciones Particulares. Los términos y condiciones de prestación y coberturas específicas, incluyendo condiciones económicas, se ajustan a la información que ha sido puesta a su disposición de forma previa a través de la página web de [www.endesaonline.com](http://www.endesaonline.com) así como a través de los documentos que reconoce recibir en este acto. Los servicios distintos del suministro se llevarán a cabo por Endesa en calidad de Gestor para lo cual contratará los servicios contratados a terceras empresas habilitadas con la cualificación técnica y acreditaciones necesarias para prestar los trabajos ("Prestador").

La suscripción del presente Contrato supone la aceptación expresa de la contratación conjunta de la adquisición de la energía y el acceso a las redes a través de Endesa, posibilitando de esta forma que ésta pueda ofrecerle un precio global comprensivo de ambos conceptos y que resulte expresamente autorizada y facultada por el Cliente por medio de este documento para: (1) suscribir el correspondiente Contrato de Acceso a la Red de Distribución con la Empresa Distribuidora (en adelante "Contrato de ATR") propietaria y responsable de la red en la que radica la instalación del Cliente; (2) en caso de resultar necesario legalmente, gestionar la resolución de su actual contrato; y (3) en todo caso, acceso a los datos contenidos en los Sistemas de Información de las empresas distribuidoras o equivalentes.

Este Contrato de Suministro es de tracto sucesivo y personal debiendo el Cliente ser el efectivo usuario de la energía suministrada, que no podrá utilizarla en lugar distinto para el que fue contratada, ni cederla, enajenarla o ponerla a disposición de terceros.

## 2. PUNTO DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONDICIONES TÉCNICAS.

Se entiende por Punto de Suministro el punto de conexión o entrega situado en la Instalación del Cliente en que se efectúa la medida del consumo. La Instalación cubierta será la definida en las coberturas específicas.

La calidad del suministro será la definida en la normativa vigente en cada momento y, a estos efectos, Endesa se compromete a: (1) incorporar en el Contrato de ATR que se suscriba con la distribuidora, propietaria y responsable de la red, el cumplimiento de los niveles mínimos de calidad exigidos y (2) trasladar las bonificaciones, descuentos y/o indemnizaciones que pueda aplicar la distribuidora por incidencias en su red, todo ello conforme a la normativa de aplicación en cada momento.

## 3. EQUIPOS DE MEDIDA Y ACCESO A INSTALACIONES.

El Cliente deberá disponer en el Punto de Suministro de un equipo de medida adecuado a las condiciones de suministro ("Equipo de Medida") que cumpla los requisitos técnicos legalmente establecidos, siendo responsable de su custodia y del cumplimiento de las demás obligaciones establecidas por la legislación vigente, eximiendo a Endesa de cualquier contingencia que pudiera derivarse del incumplimiento de estas obligaciones. Dicho Equipo podrá ser propiedad del Cliente o alquilado por éste, siendo responsabilidad del propietario las verificaciones y comprobaciones periódicas de los mismos así como todas aquellas obligaciones impuestas por la normativa.

El Cliente deberá garantizar el acceso físico a su Instalación a la Distribuidora y a empleados o contratistas de ésta, debidamente acreditados, de modo que puedan realizar los trabajos oportunos necesarios para la prestación del Servicio.

## 4. PRECIO.

El Cliente viene obligado al pago a Endesa del precio de los servicios o suministros efectuados, de acuerdo con las condiciones económicas que previamente le han sido entregadas por Endesa y que se incorporan al presente Contrato. En caso de alquiler de Equipo de Medida, podrá incluirse en las facturas el precio del alquiler que reglamentariamente se fije por la Administración.

Será asimismo a cargo del Cliente, incrementando por tanto el precio, todos aquellos gastos, costes, tributos y pagos que resulten legalmente exigibles como consecuencia de la suscripción del Contrato (incluyendo el de ATR y el Impuesto del Valor Añadido) y aquellos que originen los trabajos legalmente necesarios para atender el nuevo suministro o para la ampliación del ya existente, u otros normativamente establecidos y que correspondan a la Distribuidora. También, cualquier tipo de variación del precio aplicable al suministro o cualquier modificación de los demás conceptos, actividades o componentes regulados que pudieran aprobarse por la Administración durante la vigencia del presente contrato, los cuales serán trasladados automáticamente y de manera íntegra a los precios del suministro y/o servicio en la medida que los resulten de aplicación y sin que ello se considere modificación de las condiciones contractuales en los términos que se establecen en la condición 6ª.

Cualquier tipo de promoción, descuento y/o complemento sobre el precio ofrecido al Cliente por parte de Endesa se limitará a las circunstancias específicas para las que se otorgaron o al tiempo de duración establecido en aquellas sin generar consolidación o derecho alguno al Cliente en el mantenimiento del citado precio.

## 5. FACTURACIÓN Y PAGO.

Endesa facturará con periodicidad mensual o bimestral la cantidad a abonar por el Cliente derivada del presente Contrato y, en los casos de suministros, conforme a la forma y/o temporalidad de las lecturas realizadas por las entidades responsables.

A los anteriores efectos, se autoriza expresamente a Endesa a: (1) incluir en la factura importes correspondientes a otros servicios contratados con Endesa directamente y/o por cuenta de terceros y (2) la domiciliación bancaria del pago en la cuenta designada en las Condiciones Particulares o la que haya sido comunicada a través de cualquier medio habilitado a tal efecto (ej. vía telefónica). La fecha en la que se debe realizar el pago será la de recepción, por la entidad bancaria en la que se ha realizado la domiciliación, de la comunicación con el importe a abonar. Para la facturación de los consumos por suministro, se utilizarán las lecturas realizadas por las entidades encargadas de ello, conforme a la normativa reguladora aplicable, facultando expresamente a Endesa a facturar una cantidad estimada en caso de que las labores de lecturas no sean realizadas antes de la finalización del periodo de facturación por causas no imputables a Endesa y sin perjuicio de la posterior regularización oportuna. El pago corresponderá a consumos reales, estimados o a una cuota fija mensual en el caso de solicitarlo, previamente pactada. Esta cuota fija mensual se fijará atendiendo a los consumos históricos con revisión semestral y será regularizada con los consumos reales anualmente.

Las facturas recogerán el detalle del suministro o servicio, los precios aplicables, así como el resto de conceptos de facturación (incluyendo impuestos). Entre estos conceptos podrán incluirse servicios asociados facilitados por terceros al Cliente (distribuidoras, etc.) cuya prestación se ajuste a lo dispuesto en la normativa vigente. Las facturas no abonadas en su totalidad en las fechas previstas por causas no imputables a Endesa tendrán la consideración de deuda vencida, pudiendo ser susceptible de ejecución inmediata. Igualmente, el impago de cualquier factura devengará automáticamente sobre las cantidades no satisfechas intereses de demora para personas físicas del interés legal del dinero (incrementando en dos puntos porcentuales

para empresarios/empresas según lo establecido para ello en Ley 3/2004 de 29 de diciembre, y cualquier otra norma de rango legal que la modifique o desarrolle, aceptando ambas partes el sometimiento a dicho texto normativo en todos sus aspectos y obligaciones y sin perjuicio de lo establecido en el resto de Condiciones Generales y/o Específicas. Asimismo, el Cliente queda expresamente informado que, de no atender el plazo para ello y siempre que se cumplan la totalidad de los requisitos establecidos en los artículos 38 y siguientes del RD 1720/2007, de 21 de diciembre, los datos relativos al incumplimiento de pago podrán ser comunicados por Endesa a un fichero de cumplimiento o incumplimiento de obligaciones dinerarias.

En caso de tener contratados otros servicios con Endesa y fuesen efectuados pagos parciales, el Cliente podrá conforme al Código Civil establecer el criterio de aplicación de los mismos. De no ejercitar esta facultad y una vez cubiertos los intereses y gastos, los pagos efectuados se imputarán a las facturas vencidas de mayor antigüedad de cualquier suministro o servicio prestado por Endesa.

## 6. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES.

Endesa podrá modificar las Condiciones del presente Contrato previa comunicación al Cliente con una antelación de 30 días naturales a la fecha efectiva de la modificación sin perjuicio de la facultad del Cliente de resolver el Contrato por disconformidad sin penalización alguna. En caso de no manifestar lo contrario dentro del citado plazo, se entenderá que el Cliente acepta las modificaciones en la fecha determinada por Endesa. No tendrán la consideración de modificaciones las motivadas por disposiciones legales o reglamentarias de cualquier índole relacionadas con las condiciones de prestación así como por la interpretación judicial o administrativa de dichas disposiciones o de las ya existentes a la fecha del Contrato, o la actualización de los parámetros de un producto como consecuencia de la actualización por IPC y las variaciones al alza o a la baja en las tarifas y peajes de acceso y otros valores regulados siendo trasladables al Cliente en la medida en que le resulte de aplicación.

Sin perjuicio de la comunicación citada anteriormente, Endesa informa de que reflejará debidamente en la página web las modificaciones que puedan llevarse a cabo en las Condiciones Particulares, Generales y/o Coberturas Específicas de forma que el Cliente disponga en todo momento de copia actualizada de las mismas así como de cambios que hubieran sido realizados.

Endesa aplicará en factura los nuevos precios y condiciones. Los nuevos precios y condiciones serán directamente aplicables al Cliente hasta que la resolución contractual se hiciera efectiva.

## 7. DERECHOS DE ACOMETIDA Y DEPÓSITO DE GARANTÍA.

Los gastos que originen los trabajos necesarios para atender el nuevo suministro o para la ampliación del ya existente que correspondan a la Empresa Distribuidora, serán a cargo del Cliente.

Endesa podrá exigir al Cliente, desde el momento de la contratación y a lo largo de la vigencia del Contrato, la entrega de una Fianza o Depósito de Garantía por el importe establecido legalmente. El Cliente autoriza a Endesa a aplicar la parte correspondiente del mencionado depósito al saldo de las cantidades pendientes de pago en el momento de la resolución contractual.

## 8. SUSPENSIÓN DE SERVICIO.

En caso de impago por parte del Cliente y sin perjuicio de lo establecido en la Condición General 5ª, Endesa podrá tramitar, de acuerdo con la normativa vigente, la suspensión del servicio, si transcurridos 20 días naturales desde la presentación al cobro a la entidad financiera donde el Cliente tenga domiciliado el pago de la factura, ésta no hubiera sido satisfecha íntegramente.

Así mismo, el Servicio podrá ser suspendido: a) en casos de fuerza mayor; b) por incumplimiento de alguna de las obligaciones dimanantes de este Contrato y, en especial, la falta de pago de cualquier factura en el plazo previsto; c) en general, en los supuestos previstos en la normativa vigente y, especialmente, el incumplimiento de cualquier obligación que se imponga al Cliente como usuario del servicio de suministro por razones de seguridad o riesgo para personas o bienes, o realización de tareas necesarias de mantenimiento, reparación, ampliación o sustitución de instalaciones; d) cuando se haga un uso de la energía en forma o para finalidades o usos distintos de los establecidos en el presente Contrato; e) por resolución contractual y de acuerdo con lo previsto reglamentariamente.

## 9. RESOLUCIÓN.

Son causas de resolución con independencia de las señaladas en la legislación vigente, las siguientes: a) el incumplimiento de cualquier obligación dimanante del Contrato, en especial, el impago del precio o incumplimiento reiterado de las condiciones de pago; b) la situación de insolvencia o concurso de acreedores conforme a los procedimientos establecidos en la ley 22/2003; c) los supuestos de imposibilidad legal de tramitar la suspensión de suministro; d) en caso de no aceptación, por parte del Cliente, de la modificación de las condiciones por Endesa en los términos establecidos en la Condición General 6ª; y e) en casos determinados, de conformidad con la normativa vigente, el desistimiento por medio de comunicación expresa y fehaciente por el Cliente en el plazo de 7 días hábiles desde la suscripción del presente Contrato o desde su recepción en el caso de contratación por vía telemática o telefónica y siempre y cuando durante ese periodo no se haya hecho uso del Servicio.

En caso de impago por parte del Cliente, y sin perjuicio de lo establecido en la Condición Específica 6ª, Endesa podrá dar lugar a la resolución del presente contrato si, transcurridos 15 días naturales desde la presentación al cobro a la entidad financiera donde el Cliente tenga domiciliado el pago de la factura, ésta no hubiera sido satisfecha íntegramente.

El ejercicio de la facultad de resolución respecto de uno de los Contratos no implica la del resto de suministros y/o Servicios contratados, salvo mención expresa.

**Disputabilidad:** El presente Contrato se concierne sobre las circunstancias declaradas por el Cliente referentes a la Instalación, las cuales constituyen la base para la aceptación del Contrato por Endesa y fundamentan la validez del Contrato. Por tanto, el Cliente afirma que los datos aportados relativos a la Instalación y a él mismo son ciertos y se obliga a comunicar a Endesa todas las variaciones que puedan producirse respecto a las circunstancias reales de la Instalación y el Cliente.

Endesa podrá rescindir unilateralmente el Contrato dentro los 30 días siguientes a la fecha en la que haya tenido conocimiento de la inexactitud, reserva, omisión o variación de las circunstancias reales referidas a la Instalación y al Cliente, sobre las que se fundamenta la validez del Contrato. Asimismo, se reserva el derecho a rescindir unilateralmente el Contrato si detectase que las instalaciones del Cliente incumplen lo establecido en la normativa legal y técnica aplicable o en el caso de que, detectado un problema que afecte a la seguridad de personas y/o cosas, el Cliente no aceptase la modificación/repación de las mismas.

## 10. DURACIÓN, ENTRADA EN VIGOR E INICIO DEL SERVICIO.

Cada uno de los Suministros y/o Servicios contratados con Endesa tendrá la duración de un año a contar desde el inicio del servicio y será prorrogado automáticamente por periodos anuales de no mediar comunicación previa escrita por las partes con un mes de antelación

a la fecha de vencimiento. La efectividad y entrada en vigor del Contrato quedará condicionada (a) cuando la prestación sea el suministro, al momento en que se disponga del acceso a la red de distribución; (b) en caso de Servicios adicionales, desde la confirmación por Endesa, pudiendo asimismo rechazar el Contrato en caso de discrepancia o incorrección de datos facilitados o de deuda pendiente y c) en caso de no facilitar los datos bancarios en el momento de la firma, a la aportación de los mismos a través de cualquier medio fehaciente. Si el ATR no se concediese antes de 3 meses desde la suscripción del presente documento, el Contrato quedará condicionado a la revisión, por acuerdo entre las partes, de las condiciones económicas para el Punto de Suministro objeto del mismo. En caso contrario se entenderá como no suscrito.

El Cliente, no obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, podrá dar por terminado cada uno de los Suministros y/o Servicios contratados en cumplimiento del apartado d) de la Condición General 9ª de este documento.

## 11. CESIÓN.

Endesa podrá ceder el presente Contrato y sus derechos y obligaciones a cualquier empresa siendo suficiente a tal efecto realizar la correspondiente comunicación al Cliente. En el caso del Cliente, y siempre que esté al corriente del pago del Servicio, podrá traspasar su contrato a otro consumidor que vaya a hacer uso del mismo en idénticas condiciones, previa presentación por escrito de la solicitud de cambio de titularidad con las firmas conjuntas del Cliente y del nuevo titular y aceptación de Endesa, quien gestionará ante la Empresa Distribuidora la regularización del Contrato de Acceso (ATR), a cuya efectividad y efectos quedará condicionado el citado traspaso.

## 12. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN.

El presente Contrato estará regido y será interpretado de acuerdo con la ley española aplicable en cada momento. Ambas Partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales del lugar donde radique la Instalación del Cliente o, al Sistema Arbitral de Consumo en caso de adhesión expresa (consultar página web) salvo para los empresarios, que se someterán expresamente a los Juzgados de la capital de la Provincia en la que radique su domicilio social.

## 13. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

A los efectos de lo dispuesto en la normativa vigente relativa a tratamientos de datos de carácter personal, Endesa recuerda al Cliente que sus datos han sido incorporados a un fichero automatizado o manual creado bajo la responsabilidad de Endesa, con la finalidad de realizar el mantenimiento y la gestión de la relación contractual con el Cliente. De la misma forma el Cliente presta su consentimiento para el tratamiento de los datos contenidos en el fichero a aquellas empresas cuya intervención sea necesaria para la prestación del servicio.

Endesa se compromete al cumplimiento de su deber de guardar secreto de los datos de carácter personal, y adoptará las medidas legalmente previstas y necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta en todo momento del estado de la tecnología aplicable.

A su vez, y salvo manifestación en contrario en cualquier momento a la suscripción de este Contrato, el Cliente consiente expresamente el tratamiento de los datos de carácter personal contenidos en el fichero para que Endesa pueda remitir por cualquier medio, información comercial, de los productos y servicios comercializados por el Grupo Endesa y sus filiales o terceros relacionados con el suministro de energía, servicios de mantenimiento, las telecomunicaciones e Internet, los servicios financieros y seguros, el equipamiento y asistencia en el hogar o para realizar prospecciones relacionadas con los productos o servicios mencionados, así como la cesión a las empresas del Grupo Endesa o sus filiales con esta misma finalidad.

Endesa le informa de que, en todo momento, el Cliente podrá revocar su consentimiento a la cesión de datos así como ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de los datos contenidos en los ficheros citados con anterioridad mediante comunicación escrita a Endesa a la siguiente dirección: Apartado de correos 1128, 41080 (Sevilla), A/A. Endesa o por correo electrónico a [solicitudeslodp@endesa.es](mailto:solicitudeslodp@endesa.es), adjuntando fotocopia del DNI, pasaporte o cualquier otro documento identificativo.

No deseo que mis datos personales sean tratados por Endesa para el envío de información comercial ajena a la relación contractual ni cedidos a las empresas del Grupo Endesa o sus filiales para estos fines.

## 14. RECLAMACIONES.

El Cliente podrá realizar las reclamaciones que estime pertinentes a través de los distintos medios que se facilitan: a través de [www.endesaonline.com](http://www.endesaonline.com), el teléfono de Atención al Cliente o en cualquiera de nuestras oficinas comerciales o Puntos de Servicio Endesa (consultar información actualizada en página web).

## 15. CONTRATACIÓN A DISTANCIA.

Las presentes condiciones aplican con independencia del producto/servicio contratado.

**15.1. Contratación a distancia:** las Partes acuerdan que todas aquellas cuestiones que puedan derivarse del presente Contrato incluyendo entre ellas la realización de notificaciones, así como la contratación de otros Productos y Servicios que Endesa pueda ofrecer al Cliente, puedan ser realizados por medios telefónicos o telemáticos (incluyendo SMS) mediante la utilización de claves de identificación y otros elementos de seguridad que puedan ser facilitados por Endesa. En caso de contratación de forma telemática (o telefónica, en caso de que así se establezca), el Cliente declara conocer las Condiciones Particulares, Generales y Coberturas Específicas de los Servicios/Productos contratados.

En cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente (Ley 34/2002 de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico y la Ley 32/2003 General de Telecomunicaciones), el Cliente queda informado y presta expresamente su consentimiento a que Endesa pueda enviar comunicaciones comerciales (Condición General 13ª) a través de los medios electrónicos facilitados, salvo que el Cliente marque la casilla correspondiente en la citada Condición o que se comunique a través de los medios facilitados. A estos efectos, tanto Endesa como el Cliente acuerdan otorgar plena validez jurídica al consentimiento expresado mediante las claves y/o códigos facilitados en los términos que se hayan indicado para su utilización, de forma que permitan la identificación personal del mismo.

**15.2. Aceptación de condiciones:** en caso de contratación telefónica o electrónica de los Servicios indicados en las Condiciones Particulares y habiéndose procedido a la grabación o registro en formato de similares características por Endesa, las presentes Condiciones que conforman el Contrato y que se remiten tendrán la consideración de confirmación documental del consentimiento previamente otorgado de acuerdo con lo dispuesto en el RD 1906/1999, de 17 de diciembre. A estos efectos, el presente Contrato se entenderá perfeccionado desde el momento de la grabación o registro del consentimiento sin necesidad de que sea validado con la firma del Cliente y/o devolución de una copia de los documentos citados. Todo ello sin perjuicio del derecho de desistimiento que asiste al Cliente.



## ESCRITO DE DESISTIMIENTO

Endesa Energía, SA Unipersonal.  
Apartado 818  
08080 Barcelona

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_\_

Muy señores míos,

Con relación al Contrato de fecha: \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_\_, con N°, \_\_\_\_\_ relativo a: \_\_\_\_\_ y dentro del plazo de siete días hábiles establecido en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, ejerzo mi derecho a desistir de los contratos señalados, comunicándolo a la dirección arriba indicada.

Nombre y Apellidos:

Fecha y Firma:

DNI: